

discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO
Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO

2324838-1

EDUCACIÓN

Aprueban documentos de soporte al proceso educativo denominados “Propiciamos la vida en democracia II Documento de soporte” y “Educación económica y financiera II Documento de soporte”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 101-2024-MINEDU

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DES2024-INT-0645989, el Informe N° 01569-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES elaborado de manera conjunta por la Dirección de Educación Secundaria y la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01165-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 28044 establece que el Currículo Nacional de la Educación Básica (en adelante, CNEB) es abierto, flexible, integrador y diversificado. Contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad. Incluye un conjunto de competencias y contenidos curriculares priorizados que guardan relación con los fundamentos, principios y fines de la educación peruana, así como con los objetivos de la educación básica;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Educación Básica es la etapa del Sistema Educativo destinada a la formación integral de la persona para el logro de su identidad personal y social, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades laborales y económicas, mediante el desarrollo de competencias, capacidades, actitudes y valores para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad;

Que, el artículo 27 del referido reglamento señala que el CNEB guarda coherencia con los fines y principios de la educación peruana, señalados en la Ley, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica. Es la base de la Política Pedagógica Nacional y es elaborado por el Ministerio de Educación; asimismo, su contenido está fundamentado en un diagnóstico de la realidad sociocultural y económica, así como de las necesidades y demandas de las generaciones en formación. Tiene un sustento pedagógico y guarda coherencia con las demandas globales a la educación del mundo contemporáneo en el campo de la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprueba el CNEB, el cual constituye

el marco curricular nacional que contiene el perfil de egreso de los estudiantes de la Educación Básica, los enfoques transversales, los conceptos clave y la progresión de los aprendizajes desde el inicio hasta el fin de la escolaridad. Uno de los once aprendizajes establecidos en el perfil de egreso señala que: “El estudiante propicia la vida en democracia a partir del reconocimiento de sus derechos y deberes y de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país y del mundo”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31745, Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país, dispone que el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el Currículo Nacional de la Educación Básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor, dispone que en el marco de la declaración establecida en el artículo único de la referida Ley y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país;

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante Resolución Viceministerial N° 035-2024-MINEDU se aprueba los documentos de soporte al proceso educativo denominados “Educación económica y financiera” y “Propiciamos la vida en democracia”, los cuales se encuentran alineados a las capacidades y desempeños de la competencia 19 del CNEB denominada: “Gestiona responsablemente los recursos económicos”; y, (ii) “Propiciamos la vida en democracia”, el mismo que se encuentra alineado a las capacidades y desempeños de las competencias 16 y 17 del CNEB denominadas: “Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común” y “Construye interpretaciones históricas”, respectivamente, conforme con los documentos curriculares vigentes;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01569-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, a través del cual la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Secundaria proponen de manera conjunta la aprobación de los documentos de soporte al proceso educativo denominados (i) “Propiciamos la vida en democracia II Documento de soporte” y (ii) “Educación económica financiera II Documento de soporte”, a efectos de complementar la información contenida en los documentos aprobados mediante la Resolución Viceministerial N° 035-2024-MINEDU, de manera que se promueva la comprensión sobre lo que implica el desarrollo de las competencias 16 y 17 del CNEB denominadas “Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común” y “Construye interpretaciones históricas”, respectivamente, y la competencia 19 del CNEB denominada “Gestiona responsablemente los recursos económicos”;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 01165-2024-MINEDU/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la aprobación de la propuesta;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los documentos de soporte al proceso educativo denominados “Propiciamos la vida



en democracia II Documento de soporte” y “Educación económica y financiera II Documento de soporte”, los mismos que, como anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2325034-1

Designan Directora de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 111-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 804-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC- OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Oficio N° 336-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 70569-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC;

Que, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29837; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Pegui Paloma Guillen Ramírez en el cargo de Directora de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con notificar la presente resolución a la señora Pegui Paloma Guillen Ramírez.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>) y en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

2324937-1

INTERIOR

Designan Subprefectos(as) Distritales en las regiones de Lambayeque y Arequipa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 264-2024-IN-VOI-DGIN

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 001543-2024/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000355-IN-OGGRH-ODRH de fecha 11 de setiembre de 2024 emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN “Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional”;

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;